



REF. EXPEDIENTE:	2023.24554
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-05/37656

DEPORTES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la **Club Polideportivo Colegio Diocesano**, para la concesión de una subvención por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) para la participación en las ligas División de Honor Juvenil y Segunda RFEF, durante 2023, expediente 2023.20563.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la realización de actividades deportivas en nuestro territorio, que lleve a la consecución de los siguientes fines a favor de la Diputación: la participación en las ligas División de Honor Juvenil y Segunda RFEF, durante 2023.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por Resolución Presidencial de 16/12/2022 y se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, y emitido informe del Técnico Deportivo de la Diputación de fecha 23/01/2023, en el que se manifiesta que estas ayudas pertenecen a una línea de fomento del deporte ya iniciada y desarrollada por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, visto que no se incurre en ejecución simultánea y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se recoge en el informe emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y es conforme al artículo 28 de (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP de Cáceres n.º 0184 de 26 de septiembre de 2022 ; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa de Sección de Cultura y la propuesta de la Jefa del Área de Cultura, de fecha 13 de enero de 2023.

Examinado el documento contable de Retención de Crédito nº 220230000256 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Intervención.

Visto el Informe sobre el cumplimiento de requisitos, emitido por la Jefa de Sección de Cultura, de fecha 23 de mayo de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización Favorable de fecha 25 de mayo de 2023.

Esta Presidencia, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Subvención Nominativa Directa a la **Club Polideportivo Colegio Diocesano** con CIF nº. G10107894, para la participación en las ligas División de Honor Juvenil y Segunda RFEF, durante 2023, expediente 2023.20563.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe de la aportación económica de la Subvención, que asciende a **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria **05.3411.48 605**, denominada **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB POLIDEPORTIVO DIOCESANO”** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres,, del año 2023.

Tercero.- Ordenar el pago de la subvención, fiscalizada de conformidad por la Intervención.

Cuarto.- La presente subvención tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo



establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Quinto.- PLAZOS:

- **El Plazo de Ejecución** del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**.

- **El Plazo máximo de Justificación será de 3 meses, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Sexto.-Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

1º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones .

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación por vía telemática:

Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado).

CIF y Estatutos de la Entidad, así como certificación del Secretario/a de la Entidad que acredita el poder de representación legal de la misma, si no se hubiese aportado en años anteriores y los datos no hubiesen variado.



3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.
- Cuenta justificativa, que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado, que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico.
- Memoria complementaria del proyecto.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el punto 7º) de este apartado.
- Facturas o documentos de gasto originales, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.

Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos. En cada una de las facturas o documentos de gasto, el beneficiario deberá indicar qué importe de dicho gasto se imputa a esta subvención. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

En relación a los documentos acreditativos de los pago estos se admitirán los siguientes:

a) Transferencia Bancaria ó Domiciliación Bancaria. Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.



- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:



Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Cumplir con la obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y



el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art.44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS. Así mismo la competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida esa potestad de acuerdo con el régimen de delegaciones y desconcentraciones vigentes en cada momento.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el



cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio. En su defecto se impondrá un 5% conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9º) Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 0184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





PRESUPUESTO DE GASTOS

Informe de Fiscalización/Intervención Limitada Previa

A) Antecedentes:

MATERIA	SUBVENCIONES		
	SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA. RESOLUCIÓN		
	Aprobación y compromiso del gasto (AD) Reconocimiento de la obligación (O)		030203
Fecha petición	24/05/2023	Expediente	2023.20563
Asunto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO COLEGIO DIOCESANO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL Y SEGUNDA RFEF, EJERCICIO 2023		
Propone	LA0002763-Deportes		
Resuelve	Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres		

ExpTel	NIF	Tercero	Aplicación (Incl Anualidad)	Proyecto	Fuente Financiación	Importe
2023.20563	G10107894	CLUB POLIDEPORTIVO COLEGIO DIOCESANO	2023 05 3411 48605		100% DIP	65.000,00 €

B) Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos aprobado por el Pleno de la Corporación el 27/12/2018; las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

C) Comprobaciones:

A	Ref. Leg	Requisitos básicos generales	Extremos comprobados
A01	Art. 13.2.a RD 424/2017 Arts. 172 y 176 RDLeg 2/2004	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que propone contraer, y que se incorpora en el expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí, existe RC de fecha 16/01/2023 y n.º operación 220230000256, por importe de 65.000,00€.
A02	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 RDLeg 2/2004	Al tratarse de gastos con financiación afectada: + Que los recursos que los financian son ejecutivos y se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. + Que en el expediente consta mención expresa sobre la elegibilidad del gasto conforme al instrumento que lo financia.	No procede
A03	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 174 RDLeg 2/2004 Art. 79 y ss RD 500/1990	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg 2/2004.	No procede
A04	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	No procede
A05	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación.	No procede
A06	Art. 13.2.b RD 424/2017 Art. 185 RDLeg 2/2004	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Inicia el expediente el Diputado Delegado del Área, con propuesta de gasto de fecha 13/01/2023 e importe de 65.000,00€, siendo el Presidente competente para resolver.
A07	Art. 19.a RD 424/2017 ACM 2008 1.d	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la	Sí, se realizan simultáneamente, de acuerdo con el Art. 67 del RD 500/90.



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
INTERVENCIÓN

A	Ref. Leg	Requisitos básicos generales	Extremos comprobados
		obligación deban realizarse simultáneamente.	

B	Ref. Leg	Requisitos básicos adicionales	Extremos comprobados
B01	Art. 13.2.c RD 424/2017	Que el gasto se genera en el ejercicio de una competencia propia o que existe Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad financiera si la Convocatoria se fundamenta en el ejercicio de una competencia impropia por el art. 7.4 de la LRBRL.	Competencia impropia del Art. 7.4 LRBRL, que de acuerdo con el Informe emitido por el Técnico Deportivo de fecha 23/01/2023 y con la Propuesta de Resolución, se ejerce con anterioridad a la Ley 27/2013 RSAL y no se incurre en ejecución simultánea. Existe Informe de fecha 26/04/2021 de la Subdirección General de relaciones Financieras con las Entidades Locales sobre sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.
B02	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 50 L 40/2015	En su caso, que se aporta: + Borrador del Convenio. + Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a conveniar. + Informe del Servicio Jurídico competente sobre el contenido y legalidad del mismo.	No procede
B03	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 13 y 22.2.c L 38/2003	Que existe Informe del órgano gestor en el que conste, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento y que de acuerdo con la información de la cual dispone, el beneficiario: + Cumple todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención. + Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social. + Que no es deudor en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.	Sí. Emitido en sentido favorable por la Jefa de Sección de Cultura con fecha 23/05/2023
B04	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 28 L 38/2003 Arts 65 a 67 RD 887/2006 Art. 175 RD 2568/1986 Arts. 82 y 88 L 39/2015	Que existe propuesta de Resolución de concesión y de autorización y compromiso del gasto y, en su caso, de aprobación del Convenio, en la que se justifique que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. El Convenio o la Resolución deberá contener en cualquier caso: + Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios. + Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía individualizada de la subvención concedida. + Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. + Plazos y modos de pago de la subvención y el régimen de garantías, en su caso. + Plazo y forma de justificación. + Pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento o no de la normativa europea sobre Ayudas de Estado, en su caso.	Sí. Firmada por la Jefa del Área de Cultura con fecha 23/05/2023
B05	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006	Al tratarse de pagos anticipados o a cuenta, que se prevén en la Resolución o Convenio, y en caso de ser exigible, que se ha prestado la garantía correspondiente.	Sí. Previsto el carácter 100% prepagable sin exigencia de garantía
B06	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 88.3 RD 887/2006	Que existe Informe del órgano gestor en el que se acredita que el beneficiario: + Cumple todos los requisitos exigidos en la Resolución o Convenio para que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, identificando al acreedor y el importe exacto de la obligación. + Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social. + Que no es deudor en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres. + En su caso, que la justificación, parcial o total según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, se ha realizado en plazo y que los gastos justificados responden de manera indubitada al objeto de la subvención.	Sí. Emitido en sentido favorable por la Jefa de Sección de Cultura con fecha 23/05/2023
B07	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 88.3 RD 887/2006 Art. 175 RD 2568/1986 Arts. 82 y 88 L 39/2015	Que existe propuesta de Resolución del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, identificando al acreedor y el importe exacto de la obligación.	Sí. Firmada por la Jefa del Área de Cultura con fecha 23/05/2023





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
INTERVENCIÓN

D) Conclusión: Se emite el siguiente informe en sentido

X	FAVORABLE
	FAVORABLE con observaciones complementarias (art. 14.2 RD 424/2017)
	DESFAVORABLE, CON REPARO. En consecuencia, se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia plantada con arreglo al art. 216 del TRLRHL y art. 14 y 15 del RD 424/2017.

En Cáceres, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Interventor General

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XOH02DOX0FB0DRX8DFKDRXPu6QGEG>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XOH02DOX0FB0DRX8DFKDRXPu6QGEG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/05/2023 14:26
Página: 13/13
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

